Santiago de Cali, 2019

Daniel Humberto Rojas Acosta

Cedula de Ciudadanía:	94.450.283 de Cali
Dirección de la Residencia:	Calle 61 Norte # 2 bn 33
Barrio:	Los Álamos
País:	Colombia
Teléfono Residencia:	664 7489
Celular:	321 799 8513
Correo Electrónico:	danielinnova@yahoo.com
Estado Civil:	Soltero



PERFIL PROFESIONAL

Arquitecto con capacidad de actuar con compromiso ético y moral dentro de un contexto natural ambiental y cultural determinado.

Dominio de códigos y recursos propios del lenguaje arquitectónico.

Generación de soluciones apropiadas de tipo ambiental, funcional, técnico, estético, simbólico y formal a problemas o propuestas espaciales para una mejor protección, conservación, restauración y mejoramiento para el disfrute de la vida.

Actuó con espíritu crítico e investigativo, comprometido y motivado por la problemática social, cultural y ambiental.

Poseo capacidad de Comunicar y liderar el trabajo en equipo realizando un trabajo interdisciplinario.

Poseo buenas relaciones interpersonales y cumplo a cabalidad los objetivos propuestos con honestidad y eficacia. Tengo compromiso continuo en el cumplimiento de metas, facilidad para manejar el cambio originado por nuevas herramientas y procesos, alto grado de responsabilidad en el manejo de información confidencial, capacidad para fomentar en trabajo en equipo, liderazgo y creatividad.

Manejo de AutoCAD, conceptos técnicos de construcción, mantenimiento general de edificios, generación de presupuestos, experiencia en varias ejecuciones de obra generales como de mantenimiento, entre otros.

ESTUDIOS REALIZADOS

- **Universidad del Valle**
 Arquitecto
 2006
 Cali- Valle

- **Academia de Dibujo Profesional**
 Diseñador Grafico
 2006
 Cali- Valle

- **Academia Militar Jose Maria Cabal**
 Bachiller Militar
 1993
 Cali- Valle

OTROS ESTUDIOS

- **Taller área metropolitana de Barcelona con Antonio Balmon**
 Fundación para el desarrollo integral de pacifico
 Octubre 2018
 Cali- Valle

- **Taller de estructuración del proyecto NAMA- TOD**
 Centralidad sostenible del Sur
 Mayo 2018
 Cali- Valle

- **Certificación trabajo en alturas**
 2015
 Cali- Valle

EXPERIENCIA LABORAL

- **Secretaria de Vivienda Social y Hábitat**
 Arquitecto:

 Participo en el equipo de trabajo del proyecto socio predial recuperación del jarillon del rio cauca (Barrio Puerto Nuevo).

Miembro del equipo de la secretaria de vivienda que participo junto con la UNIVERSIDAD DE HOWARD y ONU HABITAT en la formulación del Plan maestro de vivienda para la ciudad de Santiago de Cali.

Coordino los diseños y estudios para la reubicación del centro poblado del corregimiento de NAVARRO donde se proyectaron viviendas productivas par la población.

Modelación de los proyecto de vivienda en los predios con vocación de vivienda VIS y VIP en el plano Según POT

Modelación de los proyecto de vivienda en los predios de propiedad de la secretaria de vivienda social y Hábitat.

Agosto 2016 - Actualmente
Jefe Inmediato: Martha Consuelo Escobar
Teléfono: 318 7691203

- **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA -EMRU-**

AJUSTES Y DISEÑOS TERMINAL CABECERA DE AGUABLANCA DEL MIO: Prestar los servicios de diseños técnicos que se describen a continuación: redes secas, diseño de pavimento, estudio de suelos, PMA, PMT, urbanismo y presupuestos

Enero 2010- diciembre 2010

URBANISMO PARADAS DEL MIO: Prestar los servicios de diseños urbanísticos de las paradas de las pre troncales de la autopista sur en el contrato con la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA –EMRU-

Enero 2010- diciembre 2010

- **Metrocali S.A.**

Profesional Universitario: Revisar y Verificar los Estudios Técnicos de la conexión de patio talleres y la terminal Aguablanca, elaboración de planos, interventorías, elaboración de informes, seguimientos a los diseños de alcantarillado, energía, paisajístico, arquitectónico, urbanísticos, geométricos, sanitarios, estructurales, ambientales, transito, forestales, entre otros.

Marzo 2013- Enero 2014
Contrato no. PS 1.4.2 607 -2013
Teléfono: 660 0001

- **Red De Salud De Ladera E.S.E**
 Contratista de Mantenimiento: Reposición de Cubierta y Reparaciones de Humedades entre otros.
 Abril 2012- Mayo 2012
 Contrato no. 1-7-3-0-OT-002-12
 Teléfono: 608 0124

- **Secretaria de Deporte y Recreación**
 Contratista de Mantenimiento y obra: Ejecución de obras generales, generación de informes, interventorías, manejo de presupuesto, manejo de personal, etc.
 2011

REFERENCIA PERSONALES

- Amanda Fajardo
 Ama de casa
 Teléfono: 3773556
 317 6997355

REFERENCIA FAMILIARES

- Diva Acosta
 Contadora Pública
 Teléfono: 312 833 4437

Cordialmente,

DANIEL HUMBERTO ROJAS ACOSTA
C.C. 94450283
TP A76012006

Universidad del Valle

RECTORÍA

ACTA DE GRADO No 801

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle de Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 813 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle; el día 18 de noviembre de 2005, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministro de Educación Nacional, confiere el título de:

ARQUITECTO
RG 1203472006976001111100 SNIES0

a:

DANIEL HUMBERTO ROJAS ACOSTA
Identificado con C.C. 94450283

El diploma correspondiente le será entregado en la fecha prevista en la Resolución No. 813 y anotado en el libro 1 Folio 986 Registro 9 de la Universidad del Valle.

(Fdo) Iván Enrique Ramos Calderón - Rector
(Fdo) Oscar López Pulecio - Secretario General

Se firma en Santiago de Cali, el 18 de noviembre de 2005

ADM. GLORIA STELLA PÉREZ CUÉLLAR
Jefa División de Admisiones y Registro Académico

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUTENTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO No 1024 DE 1982


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 94.450.283
ROJAS ACOSTA
APELLIDOS
DANIEL HUMBERTO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1975
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-DIC-1993 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-3112100-00204760-M-0094450283-20091219
0019209685A 1
3060536952

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto



ROJAS ACOSTA
DANIEL HUMBERTO

C.C. 94.450.283 de Santiago de Cali

UNIVERSIDAD DEL VALLE

MATRICULA PROFESIONAL

A76012006-94450283

FECHA DE EXPEDICION : 26/01/2006

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E345262

CERTIFICA

Que el Arquitecto DANIEL HUMBERTO ROJAS ACOSTA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94450283 de Santiago de Cali, registra matrícula profesional No. A76012006-94450283, expedida en cumplimiento de la Resolución No.01 del 26 de enero de 2006 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La matrícula profesional actualmente se encuentra vigente y no presenta sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de agosto de 2020.

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web [http://www.cpnaa.gov.co/es/content/validacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital] y digite el siguiente código de verificación pNXQArx

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

icontec ISO 9001 SC 5502-1
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,
Certificado digital con Nº de serie: 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B F4 E3 61
Emisor del certificado: Certicamara SA, Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONTRATO DE CONSULTORIA
CC 057 2010

CONTRATISTA:	**DANIEL HUMBERTO ROJAS ACOSTA** **C.C. 94.450.283 de Cali (Valle)**
VALOR:	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000,oo)**
PLAZO:	**NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** **EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4**

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle) designado mediante 411.0.20.0043 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, Resolución de Junta 04 del 30 de Julio de 2009 artículo octavo, quién para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA en adelante EMRU E.I.C.E., por una parte, y por la otra parte, **DANIEL HUMBERTO ROJAS ACOSTA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.450.283 de Cali (Valle), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del Convenio No. 2.4.13-02-09 suscrito con METROCALI S.A. que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO.**- Realizar los diseños técnico complementarios del proyecto Terminal Cabecera Agua Blanca y sus obras complementarias, incluyendo la conexión con la Troncal de Oriente 7T2 y la conexión con Patio Taller Aguablanca, ubicada en la Carrera 28D entre, Calle 93 y Transversal 103 de la Ciudad de Cali. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- El CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. 2) Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Realizar las actividades y presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta: **3.1) Topografía:** Realizar levantamiento planimetrico y altímetro amarrado al sistema de coordenadas CMT, incluido todos los detalles referidos a paramentos, edificaciones, predios, infraestructura vial, andenes, servicios públicos, alumbrado, señalización, mobiliario urbano, semaforización, parques, árboles, arbustos, secciones transversales etc. del área de influencia del proyecto, y realizar los estudios topográficos adicionales que hagan falta, de tal manera que se incluya toda el área necesaria para desarrollar las etapas de diseño y construcción de la terminal y las conexiones con 7T2 y Patio Taller Aguablanca. **3.2)Diseño Geométrico:** a) Realizar el diseño geométrico de la estación terminal y el empalme con 7T2 de acuerdo al diseño geométrico final de la construcción de la Troncal y la conexión con Patio Taller Agua Blanca **b)** Realizar el Diseño horizontal y vertical (plantas-perfiles, peraltes, etc) de los alineamientos que conformarán la estructura vial correspondiente a los carriles solo-bus, mixtos, de ciclo rutas y de tránsito peatonal (a nivel, elevados y/o deprimidos), incluidos los empalmes e intersecciones que se suceden en las vías al interior de la zona del proyecto y en las fronteras del proyecto; incluyendo las correspondientes secciones transversales. **3.3) Señalización, demarcación y semaforización:** Realizar el diseño definitivo de señalización, demarcación y semaforización

para la construcción de Terminal de Cabecera Aguablanca, conexión con la Troncal de Oriente, Patio Taller Aguablanca y obras complementarias. **3.4) Diseño de Pavimentos:** Realizar el diseño de la estructura de los pavimentos rígidos para el S.I.T.M. MIO y de la estructura de pavimentos flexibles involucrados en el proyecto, incluyendo la ciclo ruta, acordes con los estudios de suelos realizados, de tal forma que se garantice el soporte a las solicitaciones de carga debido al tránsito y a las condiciones climáticas; incluyendo la documentación necesaria para la rehabilitación vial en la zona del proyecto y los drenajes. **3.5) Estudio de Transito y requerimientos para plan de manejo de transito (PMT):** Desarrollar el estudio de movilidad incluyendo el inventario de la información existente, Diagnostico (análisis de la información existente y modelada) en las componentes transito, transporte e infraestructura. **3.6) Redes de Acueducto y Alcantarillado:** Realizar el Diseño de redes de acueducto, redes de alcantarillado teniendo en cuenta la solución si es necesario con lagunas de regulación y el sistema de protección contara incendio para la solución integral de la Terminal de Cabecera Aguablanca, conexión con la Troncal de Oriente, Patio Taller Aguablanca y obras complementarias que sean necesarias. **3.7) Redes Eléctricas, Comunicaciones y Gas:** Realizar Diseño de redes eléctricas, de comunicación (Redes telefónicas, fibra óptica, voz, datos, video, TV) y de gas de Terminal de Cabecera Aguablanca, conexión con la Troncal de Oriente, Patio Taller Aguablanca y obras complementarias, que sean necesarias. **3.8) Requerimiento Plan de Ejecución:** Elaborar documento con el fin de hacer una estimación de las interrelaciones de las macro-actividades que componen la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros en la ciudad de Santiago de Cali. En este caso particular, la Terminal de Cabecera Aguablanca, conexión con la Troncal de Oriente, Patio Taller Aguablanca y obras complementarias. **3.9) Requerimientos para Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Realizar documento el cual debe contener las especificaciones y cantidades para la implementación del plan de manejo ambiental para la Terminal de Cabecera Aguablanca, conexión con la Troncal de Oriente, Patio Taller Aguablanca y obras complementarias. **3.10) Personal Mínimo Requerido:** Realizar documento en el cual se debe recoger la información básica de calidad y experiencia del personal profesional mínimo a emplear durante las etapas de pre-construcción y construcción del proyecto. **3.11) Estudios Geotécnicos:** Realizar el estudio de suelos para el diseño de la cimentación de todas las estructuras de pavimentos, el estudio de suelos para el diseño de las edificaciones a construir y el estudio de suelos para las redes de alcantarillado, para el proyecto Terminal de Cabecera Aguablanca, conexión con la Troncal de Oriente, Patio Taller Aguablanca y obras complementarias. **3.12) Presupuesto:** Realizar el presupuesto general y la lista de cantidades de las actividades a contratar a precio unitario para la licitación del proyecto, es decir realizar todos los cálculos de costos directos e indirectos en la transformación del área a intervenir desde su estado actual presentado en el plano topográfico y registro topográfico hasta coincidir totalmente con los diseños arquitectónicos y técnicos complementarios desarrollados. **3.13) Especificaciones Técnicas de Construcción** **a)** Recopilar toda la documentación correspondiente a las especificaciones técnicas generales, particulares e instalaciones técnicas de cada uno de los diseños del proyecto. **b)** Elaboración de las especificaciones técnicas constructivas con base en los planos del proyecto, que permitan establecer las características técnicas de los materiales a utilizar, los procedimientos específicos de ejecución y construcción, el cumplimiento de normas técnicas para el aseguramiento de la calidad, precisiones sobre los métodos de comprobación y cuando se juzgue necesario la medición y forma de pago de cada uno de los ítems de la obra. Las especificaciones deberán clasificarse en: i) Especificaciones Generales ii) Especificaciones Particulares iii) Especificaciones Instalaciones Técnicas. **3.14) Cronograma de Ejecución:** Realizar el cronograma para la ejecución de la obra elabora en Microsoft Project. **3.15)** Realizar el borrador del pliego de Condiciones tipo BID para la licitación de la construcción de la Terminal cabecera Agua Blanca. **3.16)** Realizar el trámite de las aprobaciones antes las autoridades competentes (EMCALI, Comité de movilidad, Esquema Básico, etc,) **3.17)** El proyecto deberá estar armonizado con todo los proyectos municipales ubicados su área de

influencia 3.18) EL CONTRATISTA deberá acompañar a la EMRU E.I.C.E. en los procesos de socialización del proyecto a la comunidad, medios de comunicación y demás entes que intervengan en desarrollo del mismo. **4.0)** La entrega de información por parte del CONTRATISTA deberá contener la información descrita en el documento entregado por METROCALI S.A. en lo referente al alcance de cada uno de los estudios y diseños, denominado Anexo 1 - Requerimientos MetroCali, el cual hace parte integral de este contrato. **4.1)** Realizar los cambios necesarios por correcciones y ajustes surgidos de los procesos de aprobaciones y/o licitaciones durante un periodo de tiempo de 6 meses contados a partir de la entrega final del proyecto arquitectónico objeto del presente contrato. **4.2)** Suministrar la información para elaboración de pliegos de licitación. Participar de las reuniones de seguimiento y avance de los estudios y diseños cada 8 días en las cuales el contratista presentará un informe de avance del proyecto. **4.3)** Dos (2) Juegos impresos completos en papel bond y un (1) juego impreso en papel calco de los planos originales, detalles y especificaciones. **4.4)** Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG y Microsoft Office. **4.5)** Suministrar la información necesaria para realizar el anexo especial de diseños, documento que fija los alcances al consultor para la elaboración de todos los diseños y planos constructivos. **5)** Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos en caso de ser necesario. **6)** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **7)** Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. PARÁGRAFO: Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMRU E.I.C.E. espera de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.**- 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000,oo) IVA INCLUIDO, discriminado así: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($189.655.172,oo) por concepto de servicio de consultoría y TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE ($30.344.828) por concepto de IVA los cuales serán cancelados por la EMRU E.I.C.E. a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: un pago anticipado del 50% o sea la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,oo), a la firma y perfeccionamiento del presente contrato, el 30% es decir la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000,oo) contra entrega de los planos de los diseños y estudios técnicos a la entidad en los términos y formatos acordados, y el 20% restante, es decir, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000,oo), contra entrega de las especificaciones Técnicas de Construcción, así como los documentos originales de aprobación de los estudios por las entidades competentes (EMCALI, Comité de Movilidad, Esquema Básico, etc). EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.**- Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- Las partes contratantes declaran que en el presente contrato de consultoría, por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.**- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**- El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- LA EMRUE E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA**.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. **b) MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** constituirá póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. **c) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO.** Por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION**.- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo, al igual que le está prohibido subcontratar su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes y la firma del acta de inicio. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Garantía única y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL**.- La supervisión de éste contrato la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará a los siguientes rubros así: Por **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175'000.000)** al rubro No. 2.3.04.02.01, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010- 034 de Enero 26 de 2010 , por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.00.000.oo) y por **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45'000.000)** tomados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010- 049 de Enero 28 de 2010 , por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.00.000.oo) ; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS**

CONTRATO DE CONSULTORIA
CC- -2010
057

APLICABLES.- La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS**.- Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA**.- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida formato único persona natural, propuesta técnica y económica, RUT., certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal), antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD**.- Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES**.- La EMRU E.I.C.E no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.**- Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.CE. quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACIÓN**.- Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**.- LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**.- EL CONTRATISTA asume el interés de la EMRU E.I.C. en mantener el carácter secreto del saber hacer de la Información Privilegiada de la EMRU E.I.C.E. **PARAGRAFO PRIMERO**.- Información Privilegiada significa cualquier información técnica, financiera, industrial,

comercial o estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones y actividades presentes y futuros de, la EMRU E.I.C. que comprendan además conocimientos relativos a su organización empresarial tales como metodología, investigación, procesos, procedimientos, herramientas, diseños, aplicaciones, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, hardware, software y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial; así como toda la información relacionada con sus procesos productivos e industriales y con su estructura organizacional; bien sea que esta información sea escrita, oral o visual; almacenada en medios físicos, magnéticos, digitales, contenida en software (incluyendo toda la documentación y archivos contenidos en éste), de la cual tenga conocimiento o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA por cualquier medio y por cualquier circunstancia, en virtud de la ejecución del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la EMRU E.I.C.E. o por sus asesores externos. **PARAGRAFO SEGUNDO**.-Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la información privilegiada de la EMRU E.I.C.E. es de propiedad exclusiva de éste y que le ha sido o le será revelada al CONTRATISTA únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y obligaciones relacionadas con el presente CONTRATO . **PARAGRAFO TERCERO**.- En todo lo referente al secreto empresarial, además de lo establecido en el régimen de confidencialidad contenido en este contrato, serán aplicadas las normas contenidas en la decisión 486 de 2000 (Acuerdo de Cartagena), en la Ley 256 de 1996 que regula la Competencia Desleal, y el régimen penal sancionatorio de las conductas que atenten contra la información privilegiada específicamente los artículos 258 (Utilización indebida de Información Privilegiada) y 308 (Violación de Reserva Industrial o Comercial) del Código Penal Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO**.- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (29) días del mes de Enero de 2010.

Por el Contratante,

YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E

Por el Contratista,

DANIEL HUMBERTO ROJAS ACOSTA
C.C. 94.450.283 de Cali (Valle)

Arq. Nancy

121

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C EMRU SANTIAGO DE CALI	ACTA LIQUIDACION CONTRATO DE CONSULTORIA	Código	FO-GA-28
		Versión	01
		Fecha	11-05-2011
		Página	1 de 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC-057-2010

CONTRATISTA: DANIEL HUMBERTO ROJAS
C.C. 94.450.283 DE CALI (VALLE)

VALOR: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.E
NIT. 805.024.523-4

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar los diseños técnicos complementarios del Proyecto Terminal Cabecera de Aguablanca y sus obras complementarias, incluyendo la conexión con la Troncal de Oriente 7T2 y la conexión con Patio Taller Aguablanca, ubicada en la carrera 28Dentre, calle 93 y Transversal 103 de la Ciudad de Cali.

PLAZO: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO: DOS (2) DE FEBRERO DE 2010
ANTICIPO: 50% del valor inicial del contrato, CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($110.000.000)
ACTA DE SUSPENSIÓN 1: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2010
ACTA DE REINICIO 1: TRES (3) DE ENERO DE 2011
OTROSÍ 1: TRES (3) DE ENERO DE 2011. AMPLIA PLAZO EN 53 DIAS.
OTROSÍ 2: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2011. AMPLIA PLAZO EN 31 DIAS MÁS
ACTA DE ENTREGA PARCIAL: QUINCE (15) DÍAS DE MARZO DE 2011
ACTA DE ENTREGA FINAL: TREINTA Y UN (31) DÍAS DE MARZO DE 2011
PORCENTAJE DE EJECUCION: 100 % DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PÓLIZA No.: 1634716 LIBERTY SEGUROS S.A. **VIGENCIA:** DESDE ENERO 29 DE 2010 HASTA MARZO 31 DE 2012.

Las partes se declaran en paz y salvo por todo concepto ya que la EMRU E.I.C.E, ha cancelado el 100% de labor ejecutada, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($220.000.000).

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente contrato, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2011.

YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

DANIEL HUMBERTO ROJAS
C.C. 94.450.283 DE CALI (VALLE)
CONTRATISTA

Elaboró: Nancy Alzate G.
Revisó: Natalia Ocampo.

JUAN CARLOS GIRALDO T.
Ingeniero Civil

CERTIFICACIÓN

El suscrito **JUAN CARLOS GIRALDO TROCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.683.932 de Cali, hace constar que el señor **DANIEL HUMBERTO ROJAS ACOSTA**, identificado con cedula No. 94.450.283 expedida en Santiago de Cali, desarrollo a cabalidad las actividades de **COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA DEL CONTRATO No. CC-058-2010, suscrito con la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C**, que se describe a continuación.

OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Realizar la inspección e inventario de los corredores viales designados en el anexo 1 - requerimientos de Metro Cali, así como la realización de estudios diseños y estructuración de los mismos en los corredores viales resultantes de la priorización de intervención que hará metro Cali con el inventario.	02 de febrero de 2010	28 de febrero de 2011

Se expide en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de octubre de 2020

JUAN CARLOS GIRALDO TROCHEZ
Ingeniero Civil
Contratista

Calle 36 Norte # 2 BN 219 - Tels. +57 (2) 665 0087 - Cel 316 295 7086
juancgiraldot@hotmail.com
Cali -Colombia